



RESOLUCIÓN Nro.182 (04 de agosto de 2021)

***“Por medio de la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 065 del 06 de octubre de 2020, particularmente de la parte pertinente a los procesos de admisiones para los estudiantes de posgrado de la facultad de ingeniería de la Universidad.*”**

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario-, el Acuerdo 004 de enero de 2006 del Consejo Superior Universitario-, y Resolución N° 065 de octubre 06 de 2020 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que implica que las universidades tienen la potestad constitucional de “(...) *darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.*”

Que en desarrollo de esta garantía constitucional, la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, precisa que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar los títulos correspondientes.

Que conforme con lo anterior, las universidades ejercen su autonomía diseñando reglas a los cuales se han de someter los miembros de la comunidad académica, potestad que debe respetarse como quiera que ello constituye la facultad constitucional que tienen las universidades para auto determinarse y/o autorregularse conforme a la misión y la visión que quieran desempeñar dentro del Estado Social de Derecho, de allí que el constituyente permitió que procedimientos académicos, administrativos, disciplinarios y financieros pudieran determinarse sin injerencia de poderes externos.

Que el Artículo 11° del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario, estableció un mecanismo de liquidación y facilidades de pago de matrículas de los estudiantes de postgrado de la Universidad, así:

- a.)** *Costo de la matrícula hasta dos (2) SMMLV, en un solo pago.*
- b.)** *Costo de la matrícula superior a dos (2) y hasta cuatro (4) SMMLV, en dos (2) pagos.*
- c.)** *Costo de la matrícula superior a cuatro (4) SMMLV, en tres (3) pagos.*



RESOLUCIÓN Nro.182 (04 de agosto de 2021)

“Por medio de la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 065 del 06 de octubre de 2020, particularmente de la parte pertinente a los procesos de admisiones para los estudiantes de posgrado de la facultad de ingeniería de la Universidad.

Que el Consejo Académico de la Universidad, mediante Resolución 065 del 06 de octubre de 2020 expidió el Calendario Académico del año 2021 para los programas académicos de posgrados de la Universidad, estableciendo tiempos y plazos para llevar a cabo actividades académicas y administrativas en desarrollo del mismo.

Que el artículo segundo ibidem, facultó al Rector de la Universidad para ajustar de urgencia el calendario de actividades académicas, el cual sería avalado, posteriormente, por el Consejo Académico.

Que se han radicados distintas solicitudes por parte de los proyectos curriculares de posgrado de la Facultad de Ingeniería, relativas a la urgencia de modificar los plazos dispuestos para los procesos de admisiones, matrículas y academia, establecidos en la Resolución 065 de octubre 06 de 2020 del Consejo Académico, tal y como se detalla a continuación:

- Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones SNIES - 17528
- Maestría en Telecomunicaciones Móviles SNIES - 104399
- Maestría en Ingeniería SNIES - 106143
- Maestría en Ingeniería Industrial SNIES - 17486
- Especialización en Informática y Automática Industrial SNIES - 90819
- Especialización en Bioingeniería SNIES - 2917
- Especialización en Telecomunicaciones Móviles SNIES - 3556
- Especialización en Teleinformática SNIES - 19560
- Especialización en Proyectos Informáticos SNIES - 15956
- Especialización en Ingeniería de Software SNIES - 3559

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- AJUSTAR actividades previstas en los procesos de admisiones, matrículas y academia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, las cuales quedarán así:



**RESOLUCIÓN Nro.182
(04 de agosto de 2021)**

“Por medio de la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 065 del 06 de octubre de 2020, particularmente de la parte pertinente a los procesos de admisiones para los estudiantes de posgrado de la facultad de ingeniería de la Universidad.

**CALENDARIO ACADÉMICO PROGRAMAS DE POSGRADOS
PROCESO DE ADMISIONES**

Admisiones	2021-III Modificación Calendario Especial Diferenciado	Responsable
Proceso de admisiones para cada periodo	Hasta Agosto 12 de 2021	Coordinadores de Proyectos Curriculares de posgrado
Inscripciones de Aspirantes	Hasta Agosto 09 de 2021	Comunidad en General
Entrevista y exámenes	Hasta Agosto 10 de 2021	Coordinadores de Proyectos Curriculares de posgrado
Publicación de admitidos	Hasta Agosto 12 de 2021	

PROCESO DE MATRÍCULAS 2021-I 2021-III

OTRAS ACTIVIDADES	2021-III MODIFICACIÓN CALENDARIO ESPECIAL DIFERENCIADO	RESPONSABLES
Solicitudes fraccionamiento de matrícula.	Hasta Agosto 18 de 2021	Coordinadores, estudiantes
Generación de recibos de pago de matrícula.	Hasta Agosto 13 de 2021	Coordinadores, Oficina Asesora de Sistemas

ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ACADEMIA

OTRAS ACTIVIDADES	2021-III MODIFICACIÓN CALENDARIO ESPECIAL DIFERENCIADO	RESPONSABLES
Iniciación de clases.	Hasta Agosto 23 de 2021	Comunidad Universitaria



**RESOLUCIÓN Nro.182
(04 de agosto de 2021)**

“Por medio de la cual se ajustan unas actividades administrativas contenidas en la Resolución 065 del 06 de octubre de 2020, particularmente de la parte pertinente a los procesos de admisiones para los estudiantes de posgrado de la facultad de ingeniería de la Universidad.



ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR al Consejo Académico sobre el contenido del presente acto administrativo para lo de su competencia, según lo previsto en el artículo segundo de la Resolución 065 del 06 de octubre de 2020,

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA Y TRANSITORIEDAD.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en particular, aquellas contenidas en la Resolución 065 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de agosto de 2021


RICARDO GARCÍA DUARTE
RECTOR

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marco Eli Murillo Villalba	Profesional Esp. Vicerrectoría Académica	
Ajustó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	
Revisó	Julio Barón Velandia	Decano Facultad de Ingeniería	
VoBo	William F. Castrillón Cardona	Vicerrector Académico UDFJC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.			